



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-03-007054

Tipo: Salida Fecha: 31/07/2020 09:07:16 AM
Trámite: 17004 - GESTION DEL LIQUIDADOR(NOMBRAMIENTO,
Sociedad: 800231373 - ZORAYDA SANCHEZ DE Exp. 73745
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 620-001159

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI

SUJETO DEL PROCESO

ZORAYDA SANCHEZ DE GONZALEZ Y CIA LTDA.-EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ

ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL NO SE OBJETAN CONTRATOS

PROCESO

LIQUIDACIÓN JUDICIAL

EXPEDIENTE

73745

I. ANTECEDENTES

Con escrito radicado con el número de radicado 2020-02-007762 del 17 de junio de 2020, la señora GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ, en su condición de liquidadora de la sociedad ZORAYDA SANCHEZ DE GONZALEZ Y CIA LTDA.-EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, presenta los contratos celebrados, así:

ARRENDAMIENTOS SOCIEDAD ZORAYDA SANCHEZ DE GONZALEZ LIMITADA EN LIQUIDACION JUDICIAL					
M.I.	DESTINACION	ARRENDATARIO	ENCARGADO	FECHA CONTRATO	CANON ARREND. IVA
373- 35073 Calle 9 # 9 - 10 / 16 / 20	Buga Triplex # 9 - 10	Johan Mauricio Martinez C.C. 6.626.185 3012131646	Tel.	INICIA: 30 mayo del 2020 FINALIZA: 29 de enero del 2021	\$ 400.000
	Quimicos Madetquim # 9 - 16	Jaime Mendonza C.C. 71.187.082 Puerto Berrio Antioquia. Tel. 3192550964		INICIA: 01 mayo del 2020 FINALIZA: 31 de diciembre del 2020.	\$ 432.000
	Bicicleteria # 9 - 20	Marino Caicedo Soto C.C. 6.186.609 Buga Tel. (2) 2369411		INICIA: 30 de mayo del 2020 FINALIZA: 29 de enero del 2021.	\$ 432.000
373- 35070 Calle e 8 # 12 - 04 / 08 / 14	Deposito Principal de Drogas Ltda. Nit. 860.514.592-5 # 12 - 04 / 08	Deposito Principal de Drogas Ltda. Nit. 860.514.592-5 Rep. Legal Jairo Alberto Morales Umba C.C.79.495.156		INICIA: 1 de marzo del 2020 FINALIZA: 31 de diciembre del 2020	\$ 4.620.000
	Tienda de Moda # 12 - 14	Miriam Yaneth Salazar C.C. 66.747.194 . Tel. 3167423139		INICIA: 30 de mayo del 2020 FINALIZA: 29 enero del 2021	\$ 2.104.000
373- 35064 Calle 7 # 5 - 01 / 05	Rapitienda la Septima # 5 - 01 / 05	Alex Fernando Sepulveda C.C.1.115.067.535. Tel. 3226768362		INICIA: 30 de mayo del 2020 FINALIZA: 29 de enero del 2021.	\$ 583.000

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- Atendiendo el alcance del escrito dentro del cual la liquidadora de la sociedad concursada realiza la remisión de seis (6) contratos celebrados por la auxiliar de la justicia, el Despacho encuentra pertinente manifestar que de conformidad con la Ley 1116 de 2006 y el Decreto 1074 de 2015, la liquidadora es el auxiliar de la



En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables
y así generar más empresa más empleo.

Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000
Colombia





justicia que tiene la representación legal de la sociedad concursada y la función de cumplir los fines del proceso de liquidación, quien bajo las órdenes impartidas por el Juez del Concurso, debe velar y procurar que su actuación sea austera y eficaz, de tal forma que se pueda llevar a cabo una liquidación pronta y ordenada del patrimonio del concursado.

2. Así las cosas, el Despacho trae a colación lo establecido por el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006, que faculta al juez del concurso, para “...*objetar los nombramientos o contratos hechos por el liquidador, cuando afecten el patrimonio del deudor o los intereses de los acreedores...*”.
3. Siendo así que, el Juez del Concurso carece de atribución para autorizar previamente la celebración de negocios jurídicos conducentes a la inmediata liquidación del ente concursado, más si éstos son necesarios para la conservación de los activos del deudor, pues será la liquidadora la llamada a determinar con base en el más sano criterio profesional que ostenta, acorde a su perfil y saberes o técnicas especiales de la ciencia de la administración, si la motivación de los negocios jurídicos celebrados, obedece a los fines prescritos en el numeral 2 del artículo 48 de la Ley 1116 de 2006, con el fin de realizar una liquidación de manera austera y eficaz.
4. En razón de la señalado, este Despacho no encuentra mérito alguno para objetar los referidos contratos, por cuanto se ajustan a los principios que orientan el régimen de insolvencia empresarial y buscan la preservación y mejoramiento de los bienes a adjudicar.

En mérito de lo expuesto, el **INTENDENTE REGIONAL CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

PRIMERO: NO OBJETAR los contratos presentados por la liquidadora mediante escrito radicado bajo el número 2020-02-007762 del 17 de junio de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ADVERTIR que, la presente providencia se notifica conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 491 de 2020, el Decreto Legislativo 806 de 2020 y la Resolución 100-004456 de 2020, en la baranda virtual de la Entidad en la página web institucional (<http://www.supersociedades.gov.co>).

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR

Intendente Regional Cali

TRD:

H9432

2020-02-007762